

Santiago De Surco, 25 de Julio del 2019

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000180-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000177-2019-MIDIS/PNAEQW-DE emitida por la Dirección Ejecutiva y el Informe N° D000316-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000177-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se resuelve incluir a los usuarios del ítem Santo Tomás del Comité de Compra Cajamarca 5 de la Unidad Territorial Cajamarca 2, en el ámbito de cobertura del ítem Pomahuaca del Comité de Compra Cajamarca 6 de la Unidad Territorial Cajamarca 1;

Que, dentro de la citada Resolución de Dirección Ejecutiva se incurrió en error material dado que se consignó erróneamente a la Unidad Territorial Cajamarca 1, debiendo ser lo correcto la Unidad Territorial Cajamarca 2; por lo que resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° D000316-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique el error material advertido;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Rectificar el error material contenido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000177-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, debiendo entenderse que toda mención a la Unidad Territorial Cajamarca 1 estará referida a la Unidad Territorial Cajamarca 2.

**Artículo 2.** Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Cajamarca 2, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Cajamarca 6, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.